RESOLUCIÓN DG-092-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. San José, a las quince horas del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve.

Considerando:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.

3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13 y 48 del Estatuto de Servicio Civil; así como 1, 4 y 11 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.

4. Que la Escala de Sueldos contenida en dicha Ley de Salarios de la Administración Pública, constituye el instrumento de retribución oficial de los puestos de los servidores cubiertos por la misma; la cual -de conformidad con el artículo 4 de esta Ley- producto de un estudio técnico puede ser variada mediante resolución de esta Dirección General de Servicio Civil.

5. Que mediante la Resolución DG-087-2018 del día 2 de julio del 2018, se modifica la Escala de Sueldos de la Administración Pública, revalorando en tres mil setecientos cincuenta colones (¢3.750,00) los salarios base contenidos en la misma, cuyo rige es a partir del 1º de julio del 2018.

6. Que por medio de las Resoluciones DG-072-2018 de fecha 18 de mayo y DG-161-2018 de fecha 5 de octubre, ambas del año 2018, se crean las clases Director de Liceo Bilingüe 1, 2 y 3, y Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G.de E.), así como se reestructura la clase Profesor de Enseñanza Media Bilingüe (G.de E.).

7. Que conforme a la Resolución DG-162-2018, del 16 de noviembre del 2018, se asignan a la Escala de Sueldos de la Administración Pública, las clases creadas conforme a las Resoluciones DG-072-2018 y DG-161-2018 citadas en el considerando sexto anterior.

8. Que mediante la Resolución DG-074-2019 del 22 de marzo del 2019, se revalora a partir del 1º de enero de 2019 en la suma de tres mil setecientos cincuenta colones (¢3.750), los distintos salarios base contenidos en la Escala de Sueldos de la Administración Pública vigente conforme a la Resolución DG-087-2018 citada en considerando quinto precedente.

9. Que mediante el oficio ACD-OF-0400-2019 del 21 de marzo del presente año, enviado por el Lic. Fabio Flores Rojas, Director del Área de Carrera Docente, al Director de esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, se remiten consultas formuladas por la MBA. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, según oficio VM-A-DRH-4846-2019 del 15 de marzo del 2019, en cuanto a la valoración de la clase Director de Liceo Bilingüe contenida en la Resolución DG-162-2018 citada en el considerando sétimo anterior.

10. Que la Unidad de Compensaciones de esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, realizó el estudio de lo solicitado conforme al considerando noveno precedente, y emitió el informe AOTC-UCOM-INF-011-2019 del 10 de abril del 2019, en el cual se recomienda incluir los grupos de Enseñanza Técnico Profesional en la clase Director de Liceo Bilingüe.

11. Que adicionalmente y según los contenidos del informe AOTC-UCOM-INF-013-2019 del 23 de abril del 2019, la Unidad de Compensaciones de esta Área ha determinado la necesidad de ajustar los sueldos base contenidos en la Resolución DG-162-2018, conforme la revaloración de la Escala de Sueldos de la Administración Pública contenida en la Resolución DG-074-2019, citada en el considerando octavo anterior.

Por tanto,

El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

En uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo N° 001-2019-SC del 16 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo el año 2019.

Resuelve:

Artículo 1°: Asignar los grupos que corresponden a Enseñanza Técnico Profesional, a las clases de Director de Liceo Bilingüe 1, 2 y 3, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Clase	Grupo	Nivel Salarial	Sueldo Base -colones-	Anualidad -colones-
0802103 363	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 1	VT 4	363	438.650	8.364
0802103 511	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 1	VT 5	511	584.800	11.200
0802103 578	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 1	VT 6	578	716.900	13.762
0802104 372	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 2	VT 4	372	443.300	8.455
0802104 515	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 2	VT 5	515	591.900	11.337
0802104 585	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 2	VT 6	585	731.000	14.036
0802105 387	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 3	VT 4	387	451.700	8.617
0802105 526	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 3	VT 5	526	607.600	11.642
0802105 593	DIRECTOR DE LICEO BILINGÜE 3	VT 6	593	750.900	14.422

Artículo 2º: Revalorar en tres mil setecientos cincuenta colones (¢3.750) y de acuerdo con los contenidos de la Resolución DG-074-2019 del 22 de marzo del 2019, los siguientes sueldos base de las clases de puestos de Director de Liceo Bilingüe 1, 2 y 3, y de Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E):

Director de Liceo Bilingüe 1

Código	Grupo	Nivel Salarial	Sueldo Base -colones-	Anualidad -colones-
0802103 363	MT 3	363	438.650	8.364
0802103 511	MT 4	511	584.800	11.200
0802103 578	MT 5	578	716.900	13.762
0802103 592	MT6	592	748.100	14.368

Director de Liceo Bilingüe 2

Código	Grupo	Nivel Salarial	Sueldo Base -colones-	Anualidad -colones-
0802104 372	MT 3	372	443.300	8.455
0802104 515	MT 4	515	591.900	11.337
0802104 585	MT 5	585	731.000	14.036
0802104 598	MT6	598	765.250	14.700

Director de Liceo Bilingüe 3

Código	Grupo	Nivel Salarial	Sueldo Base -colones-	Anualidad -colones-
0802105 387	MT 3	387	451.700	8.617
0802105 526	MT 4	526	607.600	11.642
0802105 593	MT 5	593	750.900	14.422
0802105 608	MT6	608	793.500	15.248

Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E)

Código	Grupo	Nivel Salarial	Sueldo Base -colones-	Anualidad -colones-
0601106 304	VT 3	304	411.500	7.838
0601106 348	VT 4	348	431.600	8.228
0601106 485	VT 5	485	544.550	10.419
0601106 533	VT 6	533	619.400	11.871

Artículo 3º: Rige a partir del 1º de enero del 2019 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

FRANCISCO HERNAN CHAN VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por FRANCISCO HERNAN CHAN VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2019.05.06 13:48:25 -06'00'

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborada por: William Amador Hernández	**Revisada por:** Yolanda Vargas Mata
WILLIAM RAFAEL AMADOR HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por WILLIAM RAFAEL AMADOR HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2019.04.29 14:01:30 -06'00'	YOLANDA VARGAS MATA (FIRMA) Firmado digitalmente por YOLANDA VARGAS MATA (FIRMA) Fecha: 2019.04.29 15:23:43 -06'00'